

# Boletín Oficial

de la provincia

de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

## NUM. 7989

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y resoluciones que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los insertados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

Se suscribe en la *Asamblea Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores vienen acojidos además de los descuentos ordinarios a los extraordinarios, excepto los que concurran las listas signatarias notifiadas que podrán adquirir con un 5% por tes de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'15.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 5 al 7 de Marzo)

Núm. 853

### Gobierno Civil

MINAS.—Por cuanto el Excmo. Señor D. Pedro Muntaner Gual, Conde de Peratad, ha presentado una solicitud de Registro de treinta y siete pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Eulalia» en el paraje nombrado *Son Sastre* propiedad de D. Antonio Canaves del término municipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina O. de la casa del predio *Son Sastre*.

A partir de él se medirán, en dirección N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección E. 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección N. 800 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 5.ª y a los 100 metros de ésta en dirección S., se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta y siete pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 28 de Febrero de 1918.

El Gobernador,  
José Estruch Chafer

Núm. 854

MINAS.—Por cuanto D. Sebastian Mezquida y Amengual ha presentado una solicitud de Registro de veinte y una pertenencias de mineral lignito con el título de «C. Mollemento» en el paraje nombrado *El Rafal* propiedad de doña Bárbara Verdura, en el camino vecinal de Porreras a Villafranca del término municipal de Porreras haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina O. de la casa llamada *El Rafal* punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección O. 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección E. 700 y se colocará la 3.ª; y desde ésta en dirección N. 300 metros

y se encontrará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las veinte y una pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
José Estruch Chafer

Núm. 855

MINAS.—Por cuanto D. Damián Cladera Perelló ha presentado una solicitud de Registro de cincuenta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Venus» en el paraje nombrado *Son Mesía y Son Capó* del término municipal de Llubi haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el hectómetro 3 del kilómetro 37 al 38 de la carretera del Estado de Artá a Inca pesando por Llubi.

A partir de él se medirán, en dirección N. E. 1000 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección N. O. 500 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. O. 1000 y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección S. E. a 500 metros, se encontrará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las cincuenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Marzo 1918.

El Gobernador,  
José Estruch Chafer

Núm. 856

MINAS.—Por cuanto D. Catalina Simóner Hómar ha presentado una solicitud de Registro de veintuna pertenencias de mineral lignito con el título de «Isabell» en el paraje nombrado *Tofia C'an Negret*, que linda por N. con el predio C'an Sech, por S. con el predio C'an Geróni, por E. con camino que conduce de Alaró a Lloseta y por O. con camino de Alaró y predio C'an Geróni del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina más N. de la casa del predio Tofia a 90 metros al Norte.

A partir de él se medirán en dirección E. 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección S. 300 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección O. 700 y se colocará la 3.ª; y desde ésta, en dirección N. 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca,

formando un perímetro que comprende las veintuna pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
José Estruch Chafer

Núm. 857

MINAS.—Por cuanto D. Mateo Estela Munar ha presentado una solicitud de Registro de ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «La Esperanza» en el paraje nombrado *Puichet*, propiedad de los señores Estela hermanos del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, a los 100 metros en dirección O. del ángulo O de la casa situada en la finca en *Puichet*.

A partir de él se medirán, 100 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 200 y se colocará la 4.ª; y desde ésta, en dirección N. a los 100 metros se encontrará el punto de partida quedando cerrado un perímetro que comprende las ocho pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Marzo de 1918.

El Gobernador,  
José Estruch Chafer

Núm. 852

MINAS.—Por cuanto D. Sebastian Mezquida Amengual ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y ocho pertenencias de mineral lignito con el título de «Rosa» en el paraje nombrado *San Jordi*, propiedad de don Mateo Escarrer del término municipal de Porreras haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina Norte de la barraca de la viña punto fijo é indubitable.

A partir de él se medirán; en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O., 900 y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S., 500 y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E., 400 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 100 y se colocará 5.ª desde ésta en dirección E. 700 y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección N. 400 y se co-

locará la 7.ª; y a los 200 metros en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca; quedando cerrado un perímetro que comprende las cuarenta y ocho pertenencias que solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 5 de Marzo de 1918.

El Gobernador interino,  
Jacinto Jaraiz

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden fecha 18 del actual, se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«En vista del escrito dirigido a este Ministerio en 31 de Enero próximo pasado por el Comisario Regio Presidente de la Cruz Roja Española, exponiendo que por varias Asociaciones particulares de beneficencia creadas con el fin humanitario de prestar asistencia sanitaria a los necesitados y secundar la acción de las Autoridades en este cometido, se han adoptado emblemas que, basados en cruces griegas de color rojo sobre fondo blanco, ya cruzadas, ya treboladas o con otras accidentales modificaciones de detalle, pueden prestarse a fácil confusión con el signo peculiar de la Cruz Roja, adoptado en virtud de la Convención de Ginebra de 6 de Julio de 1916 (Gaceta de Madrid de 10 de Octubre de 1908, núm. 284), y reservada en España a los organismos sanitarios de los Ejércitos de mar y tierra y a la expresada Asociación; y teniendo en cuenta que con arreglo al artículo 23 del referido Convenio, el emblema de la Cruz Roja sobre fondo blanco no se usará, ni en tiempo de paz ni de guerra, mas que para proteger o señalar las ambulancias y establecimientos sanitarios y el personal y material protegido por la Convención, debiendo ser perseguido, a tenor del 28, el uso indebido de la bandera y brazal por los no protegidos por dicho Convenio, y que con sujeción a la base 1.ª del Real decreto de 16 de Enero de 1916 (C. L. número 14), la Sección de la Cruz Roja Española es la única institución reconocida legalmente y autorizada, dentro de la esfera oficial, para la prestación de sus humanitarios servicios, bajo el signo de protección internacional referido;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prohiba en absoluto a las Asociaciones particulares que se creen con análogos o parecidos fines

de beneficencia, la ostentación en banderas, brazales ni material de ninguna clase de cruces griegas, siquiera reformadas, ni empleo de los colores federales rojo y blanco del escudo de Suiza, que invertidos son los adoptados por la Convención; debiendo disponerse, en su virtud, por las Autoridades correspondientes, sean sustituidos desde luego los emblemas en uso que de algún modo caigan bajo esta terminante prohibición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1918.

BAHAMONDE

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 5 de Marzo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 851

### SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 de Marzo corriente figura inserta la Orden de la Dirección general de primera enseñanza que á continuación se reproduce:

Recibidas en este Centro numerosas instancias de Maestros interinos que por causas atendibles, entre ellas la de residencia en el extranjero, no han podido solicitar figurar en las listas de aspirantes á interinidades formadas por las Secciones provinciales de Primera enseñanza á que se refieren, entre otras disposiciones, las Ordenes de 28 de Mayo y 6 de Agosto últimos; y vistas otras varias peticiones de figurar en las mismas formuladas por Maestros que han obtenido interinidades con posterioridad á la publicación del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril último; teniendo en cuenta, en cuanto á la primera petición, que por motivos iguales á los que informaron la última de las Ordenes citadas, debe accederse á la súplica, pero sin lesionar los derechos de aquellos otros Maestros que en tiempo oportuno pidieron su inclusión; y en atención, por lo que á la segunda respecta, á que según la tendencia general del Estatuto, podrá irse en su día colocando todo el que tenga servicios interinos ó de sustituto con nombramiento reglamentario, si bien dando reglas para los nombramientos que determinarán la supresión, ó por lo menos aminorcación considerable de interinos, que sólo por este título puedan solicitar la propiedad, y no es equitativo privar de este derecho á los interinos nombrados reglamentariamente por los Rectorados después de 17 de Abril, fecha de la publicación del Estatuto, durante el período de transición en la provisión de interinidades;

Esta Dirección General ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros interinos con servicios anteriores á 17 de Abril de 1917, que no figuren en las listas formadas por las Secciones administrativas de Primer enseñanza, podrán pedir en las mismas interinidades antes de 1.º de Abril próximo.

Se formará con ellos una nueva lista adicional y no podrán tener interinidad hasta que no se hayan agotado las anteriores listas.

Si aun después de esa fecha hubiere Maestros que todavía y á pesar de los varios y largos plazos concedidos, no hubiesen solicitado, se les podrá ir admitiendo y colocándolos en último lugar por el orden de presentación de instancias, y siempre que justifiquen no haberlo hecho antes por causa que sea atendible, á juicio de la Sección respectiva.

2.º Tendrán derecho á solicitar y obtener interinidades los Maestros interinos y sustitutos reglamentariamente nombrados después de 17 de Abril último y dentro del año 1917, y en su día

se podrán presentar á los concursos para ingreso en propiedad, pero siempre después de los interinos anteriores, siendo entre ellos la preferencia la totalidad de servicios.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Rivas Mateos.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Orden transcrita, los Maestros interinos comprendidos en el número 1.º de la misma, que deseen figurar en la nueva lista adicional que ha de formarse, deberán presentar en esta Sección administrativa, antes del primero de Abril próximo, sus instancias acompañadas de la respectiva hoja de servicios debidamente certificada.

Los Maestros interinos y sustitutos reglamentariamente nombrados después del 17 de Abril último y dentro del año 1917, tendrán asimismo los derechos que el número 2.º de la misma Orden les concede.

Palma de Mallorca 7 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 849

### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

#### Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Enero último.

Población. . . . . 333.129

Número de hechos	
Absoluto.	Nacimientos. . . . . 760
	Defunciones. . . . . 584
	Matrimonios. . . . . 214

Por 1.000 habitantes.	
	Natalidad. . . . . 2'28
	Mortalidad. . . . . 1'75
	Nupcialidad. . . . . 0'64

Número de nacidos	
Vivos.	Varones. . . . . 388
	Hembras. . . . . 372

Vivos.	
	Legítimos. . . . . 744
	Ilegítimos. . . . . 6
	Expositos. . . . . 10

Total.	
	760

Muertos.	
	Legítimos. . . . . 10
	Ilegítimos. . . . . 2
	Expositos. . . . . 1

Total.	
	12

Número de fallecidos	
Varones.	. . . . . 290
Hembras.	. . . . . 294

Menores de 5 años.	. . . . . 96
De 5 y más años.	. . . . . 488

En hospitales y casas de salud.	. . . . . 18
En otros establecimientos benéficos.	. . . . . 18

Total.	
	36

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	. . . . . 5
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	. . . . . 1
Sarampión.	. . . . . 3
Coqueluche.	. . . . . 1
Difteria y Crup.	. . . . . 2
Gripe.	. . . . . 12
Tuberculosis de los pulmones.	. . . . . 37
Otras tuberculosis.	. . . . . 5
Cáncer y otros tumores malignos.	. . . . . 14
Meningitis simple.	. . . . . 12
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	. . . . . 58
Enfermedades orgánicas del corazón.	. . . . . 96
Bronquitis aguda.	. . . . . 37
Bronquitis crónica.	. . . . . 22
Neumonía.	. . . . . 19
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	. . . . . 51

Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	. . . . . 4
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	. . . . . 10
Cirrosis del hígado.	. . . . . 3
Nefritis aguda y mal de Bright.	. . . . . 15
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis flebitis puerperales).	. . . . . 2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	. . . . . 19
Senilidad.	. . . . . 47
Muertes violentas (excepto el suicidio).	. . . . . 10
Otras enfermedades.	. . . . . 97
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	. . . . . 7
<b>Total.</b>	<b>. . . . . 584</b>

Palma 1.º de Marzo de 1918.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 880

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta las obras de afirmado con piedra machacada y construcción de paños empedrados en la calle de la Fábrica del Arrabal de Santa Catalina.

#### 1.º—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día trece de Abril próximo (sábado) en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

#### 2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

#### 3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

#### 4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas doce pesetas diez céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de ochocientas veinte y cuatro pesetas diez y nueve céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### 5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

#### 6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó

por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

#### 7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

#### 8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios

#### 9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

#### 10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

#### 11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

#### 12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

#### 13.º—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

#### 14.º—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

#### 15.º—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas noventa y un céntimos en baja.

#### 16.º—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

#### 17.º—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose siempre á un tercio del plazo de duración.

#### 18.º—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depo-

Eltrarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

#### 19.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902, en este contrato ha de quedar precisamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### 20.—Comienzo y terminación de obras

Se comenzarán las obras tan luego lo disponga el Sr. Alcalde y deberán quedar terminadas á los treinta días de comenzadas. El cumplimiento de esta condición la castigará la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

#### 21.—Certificaciones de pago.

Se abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado sea más ó menos del que se detalle en el correspondiente presupuesto mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal.

22. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional y liquidación, si resultan ajustadas á las condiciones de contrato. A los dos meses de verificada esta recepción se verificará la definitiva y sino hubiere sufrido la obra alteración se procederá á la devolución de la fianza.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

#### Modelo de proposición

##### En papel de 11.ª clase (Una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de.....n.º.....provisto de la cédula personal que exhibe n.º.....de la clase.....expedida dia.....y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de afirmado con piedra machacada y pasos empedrados en la calle de la Fábrica del Arrabal de Santa Catalina que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º.....de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sujetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para obras construcción afirmado y pasos empedrados en la calle de la Fábrica (Santa Catalina).»

Num. 844

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El cuadro de utilidades de todas clases que han de servir de base para formación de los repartimientos, generasustitutivo del del consumos y para cubrir el déficit del presupuesto de esta municipalidad para el corriente ejercicio de 1918; permanecerá expuesto al público para efectos de reclamación, en esta Consistorial, durante quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; y transcurrido que sea dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Capdepera 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde presidente, Juan Vaquer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Num. 846

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En la primera quincena de Mayo próximo han de celebrarse en esta Audiencia exámenes de Aspirantes á Se-

cretarios y Suplentes de Juzgados Municipales, lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de que los que deseen tomar parte en los mismos, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de gobierno, dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Abril.

Palma 5 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Divar.

Num. 847

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Procuradores arregladamente á lo prevenido en el Reglamento de diez y ocho de Abril de mil novecientos doce. Los que deseen tomar parte en los mismos y reúnan las condiciones que exige el artículo tercero y demás concordantes del citado Reglamento deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. Señor Presidente dentro de los quince primeros días del inmediato mes de Abril, acompañando los documentos que enumera el artículo 5.º del mismo.

Palma 5 de Marzo de 1918.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Divar.

Num. 848

Hallándose vacante; por defunción de la persona que lo servía el cargo de Fiscal Municipal de la ciudad de Ibiza se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que aspiren á obtener dicho cargo puedan presentar sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio.

Palma 6 de Marzo de 1918.—Jaime Serra, Srío.—V.º B.º.—Presidente accidental, Domingo Divar.

Num. 851

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma.

Por el presente edicto en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy recaída á solicitud de D. Antonio Soler y Obrador en los autos ejecutivos, hoy procedimiento de apremio contra D. Antonio Soler y Mestre, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca que más adelante se describirá, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo á las once horas, con sujeción á las condiciones de que se hará mérito.

#### Finca de que se trata

Porción de tierra plantada de viña, situada en el término de Manacor, procedente del predio Son Vaquer, con cuyo nombre es conocida la finca de que se trata, de tenor de diez cuarteradas, equivalentes á siete hectáreas diez áreas, treinta y una centiáreas; lindante: por Norte, con tierras de Juan y Sebastián Maesot y Vaquer; por Sur con camino que conduce al predio Ambocasar; por Este con tierra de Antonio y de Mateo Veny y Nadal y por Oeste con camino de ruedas abierto en el predio Son Vaquer. Ha sido justipreciada en cho milo pesetas.

#### Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido justipreciada la finca y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta consisten en una certificación librada por el Registrador de la Propiedad, con la cual deberá conformarse el comprador, y que los autos y dicha certificación estarán de

manifiesto en la Secretaría del Infrascrito actuario. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

3.ª Que los gastos de subasta, remate y demás, incluso los que se originen con la otorgación de la escritura pública, serán de cargo del comprador, como también lo serán, cuantas costas y gastos se ocasionen á su nombre por su presentación en autos.

Palma dos Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Num. 850

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se siguen por el Procurador D. Juan Cabot á nombre de D.ª Margarita Medinas y Mas consorte de D. Bernardo Veñy, autos sobre declaración de herederos de D. Sebastián Mas y Garcia, á favor de sus sobrinos D. Sebastián Bosch y Mas, D. Gabriel, D. Francisco, D. Sebastián y D.ª Margarita Medinas y Mas, don Juan Moll y Mas, y D. Miguel, D.ª Oatalina y D. Margarita Balaguer y Mas; y se ha acordado publicar los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de esta ciudad, pueblo del fallecimiento y naturaleza de dicha D.ª Sebastiana Más y Garcia anunciando la muerte sin testar de ésta y los nombres y grados de parentesco de dichos sobrinos que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, á los mismos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y á fin de que tenga efecto la publicación ordenada se expide el presente en Palma á cuatro Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Juan Bestard.

Num. 869

#### ESCUADRON CAZADORES

##### DE MALLOREA N.º 1

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de 3.ª categoría con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por R. O. Circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo hasta el 22 del actual á las 10 y á las 11 de dicho día se verificarán los exámenes; teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos que se encuentren en filas y los licenciados cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesaria para el servicio de las Armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptua el artículo 17 del citado reglamento.

Palma 7 de Marzo de 1918.—El Comandante Mayor, Lucas Balle.

Num. 864

#### PARQUE DE INTENDENCIA

##### DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de flor y todo pan; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coladas, jabón, ceniza y paja larga para relleno.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá

lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Abril próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Abril próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Marzo de 1918.—El Presidente del Tribunal, Fernando Bauzá.

Num. 814

#### REQUISITORIAS

Rosifol Blanquer Francisco, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Palma, de estado soltero, profesión marmitón, de 19 años, señas: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo castaño claro, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color trigueño, otras particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de 90 días ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no comparecer será declarado prófugo.

Palma 28 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Num. 815

Bont Carol José Florencio, hijo de José y de Clara, natural de Villa Carlos (Menorca), de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, señas: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color trigueño, otras particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palma, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de 90 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío don Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no comparecer será declarado prófugo.

Palma 28 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Num. 816

Cerdá Ros Juan, hijo de Guillermo y de Juana, natural de Palma, de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, señas: cuerpo crecido, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente regular, nariz grande, boca regular, barba ninguna, color sano, otras particulares, pecoso por la cara, domiciliado últimamente en Santa Catalina (Baleares), procesado por falta de presentación; comparecerá en término de 90 días ante el Sr. Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navío D. Joaquín Reig Alvargonzalez, caso de no comparecer será declarado prófugo.

Palma 28 de Febrero de 1918.—Joaquín Reig.

Num. 834

Florit Moncadas Juan, hijo de Jaime y de Margarita, natural de Muro, provincia de Baleares, de oficio labrador, de veinte y dos años de edad, de estatura un metro 657 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Muro, provincia de Baleares, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Escuadrón Cazadores de Mallorca D. Raimundo Bó Cabrera, residente en Palma, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 6 Marzo 1918.—El primer Teniente Juez Instructor, Raimundo Bó.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Felanitx á 30 de Septiembre de 1917.—El Depositario, P. Matas Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Caldentey.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Capdepera á 1.º Octubre de 1917.—El Depositario, Mateo Siner Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Moll

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VALLEDOSA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Valldemosa á 1.º Octubre de 1917.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SINEU

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Sineu á 6 de Octubre de 1917.—El Depositario, Mateo Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º.—El Alcalde, Vanrell,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTALLENCHS

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Estalenchs á 1.º de Octubre de 1917.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Juliá,

DEP. DEL AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, CARGO pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En San Juan Bautista á 13 de Octubre de 1917.—El Depositario, Antonio Planells.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Martí.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Ramón.